

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Rodas Pérez, Concepción Rodríguez Díaz, Enriqueta Ruiz del Pozo, Emilia Romeral Madejón y Carmen García Bermejo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de doña Pilar Andino Ruiz, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle de Hortaleza, número 46, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en procedimiento de mínima cuantía, al conocer en su sesión del día 30 de julio de 1960 del expediente 515/60, instruido por artículos de rifa no autorizada, ha acordado dictar el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el apartado primero, caso 11, del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, por importe de 42,25 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a doña Pilar Andino Ruiz.

3.º Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 169 pesetas, equivalente al triple del impuesto defraudado, y que en caso de insolvencia se elija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: P. el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.063.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2162/1960, de 8 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don Henrique de Miranda Vasconcelos Martins de Carvalho.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Henrique de Miranda Vasconcelos Martins de Carvalho,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Lorca-Pulpi, Aguilas-Lorca y Maria-Lorca- provincia de Murcia.

Habiendo sido solicitado por doña Ginesa Martínez García y por don Francisco Gómez Martínez el cambio de titularidad a favor de la Sociedad «Francisco Gómez Martínez y Compañía, S. R. C.», de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Lorca-Pulpi, Aguilas-Lorca y Maria-Lorca (expedientes números 299, 402 y 556), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 6 de octubre último esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Compañía en los derechos y obligaciones que correspondían a los titulares de los expresados servicios.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Avila para aprovechar, mediante dos elevaciones, aguas del río Adaja, en su término municipal, con destino a la mejora del abastecimiento de la población.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Avila para aprovechar, mediante dos elevaciones, aguas del río Adaja en su término municipal, con destino a la mejora del abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en 12 de febrero de 1959 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Finat Calvo, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.844.503,76 pesetas. La Confederación del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 25 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, reservándose ésta el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se utilice al concedido.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.ª Las obras empezarán y terminarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria nacional, contratos y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la construcción quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, y durante su explotación, de la Comisaría de Aguas de dicha cuenca, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes.

Una vez terminadas se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.